

MUNICIPALIDAD R. DEL TALA	
MESA DE ENTRADAS	
Nº de Expte. 3561	
ENTRADA	SALIDA
15/09/89	

ORDENANZA Nº 397 - AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A LLAMAR A LICITACION PUBLICA POR LA EXPLOTACION DE LOS BIENES DEL DENOMINADO SERVICIO FUNERARIO MUNICIPAL.-

G. Deliberante, 14 de Septiembre de 1.989

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Derógase las Ordenanzas Nº 129/59 sobre creación del Servicio Funerario Municipal, y la Ordenanza Nº 272 que suspendía los efectos de aquella y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

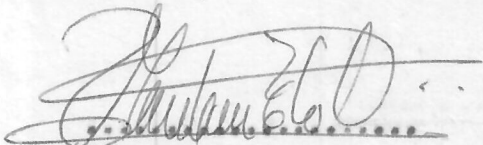
ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento ejecutivo a vender la existencia de ataúdes con facilidades hasta dos años con precio actualizado según índice de precios mayorista Nivel / General. Con la base según el siguiente detalle:

	Precio Unitario	Total
1 Plano Tipo Hospital 4	6.050	6.050
1 Plano Tipo Hospital 5	6.050	6.050
8 Para niños S./ Metal 2	3.000	24.000
7 Para niños S./Metal 3	3.180	22.260
4 Para niños S./ Metal 4	6.050	24.200
7 Para niños C./ Metal 3	3.000	21.000
1 Para T-Hospital 8	18.000	18.000
3 Para tierra Bovedilla 2 paneles 10	60.000	180.000
4 Para Nicho " " " 12	68.300	273.200
1 Sin Metal " " " 11 Manija Especial	92.180	92.180
2 Para Nicho " 3 " 14	115.000	230.000
2 Para Nicho " 2 " 18 Manija Especial	96.000	192.000
1 Para Nicho Redondo Arito Paneles 24	270.000	270.000
1 Para Nicho Bovedilla " 25	50.000	50.000
1 Sin Metal Bovedilla " 25	40.000	40.000
1 Sin Metal Bovedilla " 27	35.000	35.000
1 Para Nicho Bovedilla " 28	40.000	40.000
1 Para Nicho Bovedilla " 29	30.000	30.000
1 Para Tierra Bovedilla " 30	25.000	25.000
1 Urna para dos Cuerpos 22	9.000	9.000
5 Urna para 1 cuerpo 23	7.000	35.000
TOTAL AUSTRALES		1.460.940

ARTICULO 3º): Autorízase al Departamento ejecutivo a llamar a Licitación para conceder por el término de dos años con opción a dos más, la explotación de los bienes del denominado Servicio Funerario Municipal. En esta concesión están comprendidos: los inmuebles afectados de calle Libertad y Onésimo Leguizamón; y muebles y útiles que sean preciso afectar a la explotación.-

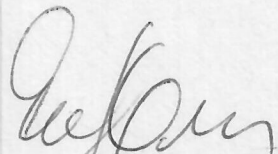
ARTICULO 4º): Como contraprestación el concesionario deberá garantizar gratuitamente por lo menos VINTICUATRO SERVICIOS ANUALES que comprenderá (ataúdes, servicio capilla, traslado, etc.) con destino a carenciados, autorizandose al Departamento ejecutivo a suministrar a la prestadora del servicio los ataúdes que se fabriquen en los talleres municipales al precio de costo con destino exclusivo a los servicios mencionados en el presente Artículo.-

ARTICULO 5º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-


MIRTA LILIANA ELAL
A./C. Secretaria C.D.

ES COPIA




MARIO JOSE HERZON
PRESIDENTE
M. CONCEJO DELIBERANTE

SECRETARÍA: 15 de Setiembre /89
TO A D PA 40




JOSE MARIA B. BRIEVA
SECRETARIO GRAL. Y A. SOCIAL